

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165866

SANTIAGO, 04 de Agosto de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo  
informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 567893 del  
11/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, la  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la  
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por  
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud,  
además no cumples con el artículo 133 inciso 2° del  
Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los  
derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) que,  
sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos  
a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de  
residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de  
la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior;

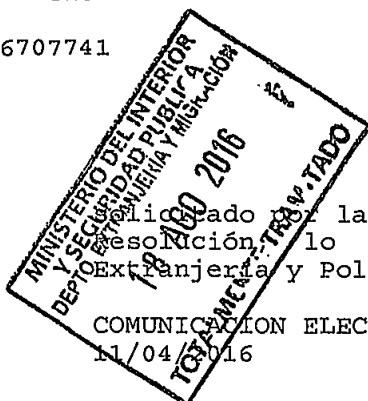
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,  
136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2  
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio y la  
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del  
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,  
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Cristina DOMINGUEZ SANGÜESA RUN: 24.906.021-6

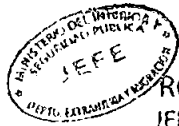
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal, en la  
condición de Titular, a la extranjera precedentemente  
individualizada, por el período de un año, contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.



- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/EM/NOO/MTT  
[205] 04/08/2016